



SAI-055-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las diez horas y dos minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

“Información referente al decreto mediante el cual El Salvador como Estado reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo establece el Art. 45 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Así mismo el contenido del decreto de reconocimiento de la competencia.”

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener *información referente al decreto mediante el cual El Salvador como Estado reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el decreto de reconocimiento de la competencia*. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la referida solicitud de información, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a ésta Oficina que en dicha Dirección no se registra documento mediante el cual la República de El Salvador haya reconocido la competencia de la referida Comisión Interamericana y para mayor ilustración sobre la respuesta proporcionada remitió el siguiente enlace que contiene información referente a la Convención Americana de Derechos Humanos:

[http://www.oas.org/dil/esp/tratados B-32 Convencion Americana sobre Derechos Humanos firmas.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm)

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información,
RESUELVE:

1. La información requerida es *inexistente*.
2. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores

